

Ratifican Acuerdo de PROINVERSIÓN mediante el cual se aprueba la modalidad de proceso de promoción de la inversión privada y el Plan de Promoción del Proyecto “Central Térmica de Quillabamba”

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 069-2014-EF**

Lima, 5 de noviembre del 2014

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 047-2014-MEM-VME, de fecha 13 de febrero de 2014, el Ministerio de Energía y Minas solicita a PROINVERSIÓN se sirva disponer la realización de los actos necesarios con el objetivo de sustituir el numeral 4° del Acuerdo de Consejo Directivo de PROINVERSIÓN N° 502-1-2012-CPC, adoptado en su sesión de fecha 28 de diciembre de 2012 y se proceda a incorporar al proceso de promoción de la inversión privada el Proyecto “Central Térmica Quillabamba”, bajo los mecanismos y procedimientos establecidos en el Decreto Legislativo N° 674, y sus normas reglamentarias, modificatorias y conexas;

Que, por acuerdo del Consejo Directivo de PROINVERSIÓN N° 585-4-2014-CPS, adoptado en sesión de fecha 20 de marzo de 2014, se acordó modificar el numeral 4° del Acuerdo de PROINVERSIÓN N° 502-1-2012-CPC, de fecha 28 de diciembre de 2012, a efectos de incorporar al proceso de promoción de la inversión privada el Proyecto “Central Térmica de Quillabamba”, bajo los mecanismos y procedimientos establecidos en el Decreto Legislativo N° 674, y sus normas reglamentarias, modificatorias y conexas;

Que, mediante Resolución Suprema N° 024-2014-EF, de fecha 30 de mayo de 2014, se ratificó el acuerdo adoptado por el Consejo Directivo de PROINVERSIÓN, mediante el cual se acordó incorporar al proceso de promoción de la inversión privada el Proyecto “Central Térmica de Quillabamba”;

Que, mediante acuerdo de Consejo Directivo de PROINVERSIÓN N° 630-1-2014-CPC, adoptado en sesión de fecha 22 de setiembre de 2014, se aprobó la modalidad a emplearse en el proceso de promoción de la inversión privada del Proyecto “Central Térmica de Quillabamba” la que corresponde a la prevista en el acápite c) Artículo 2° del Decreto Legislativo N° 674 y su respectivo Plan de Promoción;

Que, en virtud de lo señalado por el artículo 4° del Decreto Legislativo N° 674, el acuerdo a que se refiere el considerando precedente deberá ser ratificado por Resolución Suprema;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 674 y sus normas reglamentarias, modificatorias y conexas;

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Ratificar el Acuerdo adoptado por el Consejo Directivo de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN, en su sesión de fecha 22 de setiembre de 2014, en virtud del cual se aprobó la modalidad a emplearse en el proceso de promoción de la inversión privada del Proyecto “Central Térmica de Quillabamba”, la que corresponde a la prevista en el acápite c) del artículo 2° del Decreto Legislativo N° 674, así como el respectivo Plan de Promoción del proyecto.

Artículo 2°.- La presente resolución suprema será refrendada por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Energía y Minas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

ALONSO SEGURA VASI
Ministro de Economía y Finanzas

ELEODORO MAYORGA ALBA
Ministro de Energía y Minas

1160507-6